



**CODIGO NUMERICO: 2016130106P00426**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA "KLBR. DI MAKING MUSIK KLBR-RECORD CIA. LTDA." INTEGRADA POR LOS SEÑORES KLEBER ANDRES SANTANA MURILLO Y LEANDRA DANIELA LOOR VIDAL.....**

**CUANTIA: CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400.00).....**

En la ciudad de San Gregorio Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Viernes veintiséis de Febrero del dos mil dieciséis, ante mí Abogada **MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ**, Notaria Pública Sexta del cantón Portoviejo, comparecen los señores: **KLEBER ANDRES SANTANA MURILLO**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; **LEANDRA DANIELA LOOR VIDAL**, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Portoviejo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de esta Escritura Pública de Constitución de Contrato Social y Estatuto de Compañía que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: "**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Contrato Social y Estatuto de Compañía al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público de Constitución de Contrato Social y Estatutos de Compañía los señores: **KLEBER ANDRES SANTANA MURILLO**, de estado civil soltero, **LEANDRA DANIELA LOOR VIDAL**, de estado civil soltera. Los



comparecientes son ecuatorianos, domiciliados y residentes en Portoviejo, mayor de edad y legalmente capaces para contratar y poder obligarse.

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que es voluntad el constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, como en efecto así lo hacen, con arreglo a las cláusulas, Estatuto y estipulaciones que en esta escritura se expresa y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías, manifiestan conocer plenamente la naturaleza y efectos del contrato de Compañía y expresan su consentimiento para la celebración del mismo. **TERCERA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA “KLBR DI MAKING MUSIK KLBR-RECORD CIA.LTDA.”;**

**TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL:** Artículo

**Primero.- Denominación y Nacionalidad.-** La denominación de la Compañía “KLBR DI MAKING MUSIK KLBR-RECORD.”; que se constituye mediante este instrumento, es de nacionalidad ecuatoriana y se rige por el ordenamiento jurídico ecuatoriano; es decir, por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio, y el Convenio de las partes constantes en el presente Estatuto social. **Artículo Segundo. - Domicilio. -** La Compañía que se constituye, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, Manabí; sin embargo, podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del País o del Exterior, si la Junta General de Socios así lo decidiese. **Artículo Tercero. - Duración. -** La Compañía que se constituye tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser modificado, prorrogado o decidir la disolución anticipada, por resolución de la Junta General de Socios, tomada por mayoría absoluta del capital social concurrente, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en el presente Estatuto. **Artículo Cuarto.-**



**OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía que se constituye es: **a)** **producción audiovisual, Entretenimiento, Producción musical y Masterización, Marketing, Management Booking,** Organizar todo tipo de eventos de manera integral; es decir, a crear, generar y producir eventos de alta calidad visual y fácil recordación, mediante la utilización de tecnologías avanzadas en la suma de diversos lenguajes como el sonido, la música, el teatro, la fotografía, las artes visuales y la literatura, por medio de procesos integrales que comprenden la programación, contratación, logística, producción, coordinación, vigilancia bajo los más estrictos lineamientos de calidad, responsabilidad, puntualidad, seriedad e innovación. Además los servicios: o Alquiler de Equipos o BTL-Below, the Line o Boutique Creativa (Piezas promocionales), o Eventos Sociales o Personal de apoyo logístico Mobiliario, realización, **creación, edición y representaciones teatrales, espectáculos, desfiles, eventos de moda, conciertos y videoclips, artes, exposiciones, danza o música,** comerciales de televisión, largometrajes, programas de televisión, cortometrajes, documentales, videos -clips; foto-animacion,animacion2D/3D, drones desde la ubicación, publicación hasta la postproducción y distribución, en todos los géneros, promocionales, videos corporativos , institucionales, música , anuncios y spots virales, eventos públicos como: empresariales, integración de personal, capacitación, congresos; reuniones, conciertos, lanzamientos de productos, pasarelas con servicios múltiples y variados desde una fiesta privada hasta un evento masivo de personas, festivales y ferias , siempre seleccionando lo mejor del talento humano, juegos atracciones y espectáculos: Juegos interactivos Contratación artistas, Management, Giras, Pista de hielo, Producción doblaje, Producción programas TV, Marketing Conferencias; Agencia de modelos, Audio e iluminación profesional, Ground support, Seguridad de eventos, Proyecto de marca; Servicios especializados Lanzamientos de grupos, solistas y comediantes Producción de comerciales,



tour de medios y presentación de productos Marketing: estudio de mercado, promoción de productos en tiendas, comerciales, volanteo, promoción en punto de venta (pop), firmas de autógrafos, Monitoreo de radio, Promoción de radio, Estudio de grabación Doblajes: casting, desarrollo, traducción, Organización de expos. Renta de stand Eventos masivos, Boletaje Publicitarios: gorras, playeras, bordados, viniles, lonas etc. (back line escenarios) Seguridad personal, Renta de suburban y vans ejecutivas, Vallas alto impacto y de popote Organización bodas, Toldos árabes y mobiliario Toldos y carpas: renta y venta Banquetes Catering: cine, videos, edecanes, Decoración: restaurantes, antros, bares, Tramitología de visas: artistas nacionales e internacionales a cualquier país, Importación: pista de hielo, vehículos Espectáculos Medieval, Pasión a caballo, Xtreme play, shows Flyers, Moto Cross, Wáter ski, show Rodeo y afectos especiales, Pirotecnia, Rayo láser, Fuentes danzarinas corridas de toro y plazas de toros móvil, y todo lo que sea entretenimiento en general, así como producción musical de planear, elaborar, realizar, dirigir y supervisar la producción de proyectos musicales. Proceso creativo: encontrar y seleccionar canciones, el sonido deseado para las voces y los instrumentos, tomar decisiones acerca de los arreglos, obtener lo mejor de cada artista, cómo crear y definir el sonido de un artista o una banda, escoger y realizar proyectos musicales de principio a fin, entre muchas otras habilidades necesarias para las producciones musicales modernas. Promoción de Conciertos & Giras, Desarrollo & Promoción de Productos Musicales, Negociar y promocionar su sello musical, edición y publicación de composiciones, Diseño y Administración de Sitios Web, - Básico laboratorios & talleres prácticos musicales, Laboratorios y Análisis de Producción, Análisis de Arreglo, software profesional de audios, samples, librerías, mastering en análogo y digital de sonidos, mezclas y Análisis de Composición; Apreciación de canciones, Talleres Prácticos Producción de demo, importar material discográfico, equipos de audio clase A, interfaces,



, compresores, convertidores a/d d/a, monitores de audio equipos electrónicos e instrumentos musicales y en general. Producciones musicales, pistas, edición de música, adquisición y registro de los derechos de autor de composiciones musicales, promoción, autorización y utilización de composiciones en grabaciones, en radio, televisión, en películas, interpretaciones en vivo, en medios impresos, venta y distribución de temas y álbumes musicales en plataformas digitales y en otros medios, distribuciones de grabaciones al por mayor y menor, manager y promotora de futbolistas, físico culturista, modelos, presentadores de tv, actores, humoristas, médicos, científicos, chefs, y todo personaje público, crearles planes de negocio, promociones artísticas. bookear artistas, manejo de relaciones públicas, coordinación de presentaciones públicas y privadas, ubicación de oportunidades y convenios., creación de promoción de video clip, representación legal, firmar contratos, recibos, facturas, necesidades de los artistas. Imagen del artista (utilización de la misma en publicidad o patrocinio, relacionada con productos discográficos/musicales, por ejemplo, aparición del artista en un anuncio de cualquier producto de consumo).- Actuaciones en directo, grabación de programas en televisión (conciertos, espectáculos, galas, entrevistas, giras...).- Selección y contratación con discográficas para la fijación y distribución de las interpretaciones del artista.- Asesoramiento puramente artístico (selección de temas y repertorio, vestuario, coreografía...).- Selección y contratación de editora musical, en el caso de que el artista sea autor, Llevando a cabo el giro de su negocio podrá realizar todas las operaciones que se relacionen directa e indirecta, parcial o total con cualquier ramo de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social podrá ejercer todo acto de comercio permitido por las leyes Ecuatorianas podrá realizar sin límites todo tipo de contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes de la República del Ecuador, así también como toda clase de operaciones civiles, mercantiles, laborales de cualquier índole, inclusive prestar



servicios a entidades públicas y privadas sean estas nacionales o extranjeras en todo lo relacionado con su Objeto Social, la asociación y/o formación de compañías nuevas en calidad de socio, siempre que sea compatible con el objeto social de la sociedad, Importación y exportación de todo tipo de insumos, equipos, y maquinarias que le sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

**TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-** El Capital Social de la Compañía "KLBR DI MAKING MUSIK KLBR-RECORD CIA.LTDA.;" es de USD \$400.00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en 400 (CUATROCIENTAS) participaciones iguales e indivisibles, por el valor de un dólares de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas en un ciento por ciento (100%) de acuerdo con la integración de capital que se indica en la cláusula cuarta.

**Artículo Quinto.- Naturaleza de las Participaciones, Transmisión y Cesión.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, podrán transferirse entre vivos, en beneficios de otros y otros socios de la Compañía, por herencia, cederse con preferencia a los mismos Socios, previo consentimiento unánime del capital social de la Compañía expresado en Junta General de Socios.

**Artículo Sexto.-** La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las particiones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

**Artículo Séptimo.- Libro de Participaciones.-** Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevará el libro de participaciones, en el que se inscribirán las cesiones y transferencias de las participaciones y las modificaciones que ocurran en lo posterior, de acuerdo con la Ley de Compañías.

**Artículo Octavo.- Ejercicio del Derecho al Voto.-** Todo socio tiene derecho a intervenir, en las sesiones de Junta General, en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de



Representante o mandatario constituido en la forma que se determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. **Artículo Noveno.- Responsabilidad de los Socios.-** Los Socios responderán ante la Compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta del capital suscrito y no pagado, o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. En general, la responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales de acuerdo a la Ley. **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE SU FISCALIZACIÓN.-** **Artículo Décimo.-** La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios y se manifestará frente a terceros por las actuaciones del Gerente General. **Artículo Décimo Primero.- Dirección de la Compañía.-** La Compañía será dirigida por la Junta General de Socios, que, legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Segundo.- Administración de la Compañía.-** La Compañía se administrará por medio de su Presidente y Gerente General. **Artículo Décimo Tercero.- Representación legal de la Compañía:** La Administración, Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, extendiéndose tal representación a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, sin excepción alguna que no sea la enajenación, o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la sociedad, en cuyo caso requerirá autorización de la Junta General. Dentro de los límites del presente Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar, a nombre de la Compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la



Compañía, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías, respecto de terceros. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia, o en general, estuviere imposibilitado de actuar, le subrogará el Presidente de la Compañía, quien en estos casos también tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las facultades, obligaciones y limitaciones que corresponden al Gerente General debiendo hacer uso de la firma social como "Gerente General Subrogante". El Presidente de la Compañía reemplazará al Gerente General hasta que la Junta General de Socios designe Gerente General o hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso. El Gerente General durará en el desempeño de su cargo cinco años; sin embargo, continuará en funciones prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado. El Gerente General puede ser reelegido indefinidamente.

**TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo Cuarto.-** Clase de juntas: Las

Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, con excepción de las Juntas Universales de Socios que podrán ser instaladas en cualquier lugar. De no proceder así serán nulas.

**Artículo Décimo Quinto.- Junta General Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, conforme lo dispone la Ley de Compañías, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales primero de ser el caso, segundo, tercero y cuarto del artículo vigésimo tercero del presente Estatuto y, cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo a la convocatoria.

**Artículo Décimo Sexto.- Junta General Extraordinaria.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**Artículo Décimo Séptimo.- Derecho de Información.-** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General los



informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios aclara que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por TRES DIAS; si la proposición fuese aprobada por un número de socios que representen la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta, esta quedará diferida; pero si se pidiese por un término más largo decidirá la mayoría, que represente por lo menos la mitad del capital social concurrente.

Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez por el mismo asunto.

**Artículo Décimo Octavo.- Convocatoria.-** El Presidente de la Compañía

queda facultado para convocar a Junta General de Socios, sin perjuicio de que,

según la Ley de Compañías, él o los Socios que representen por lo menos el

diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al

Presidente de la Compañía o a quien le subrogue, la convocatoria a una Junta

General para tratar de los asuntos que indicaren en su petición. La Junta General

sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por escrito, mediante

comunicación personal entregada a cada uno de los socios con ocho días de

anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria deberá

señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre

asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Además de la convocatoria

por escrito, con la misma fecha en que saliere tal convocatoria, el funcionario

que hubiere hecho la misma, convocará también, de ser el caso, a los socios que

tuvieren domicilio en el exterior de la República, por medio de facsímil y

mensaje electrónico dirigido al número y a la dirección que constare en los

libros de la Compañía. **Artículo Décimo Noveno.- Quórum.-** La Junta General

de Socios se considera válida y legalmente constituida para deliberar y resolver

en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad

del capital social. Si la Junta General no pudiese reunirse en la primera

convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la

que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera



señón. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo Vigésimo.- Juntas Universales.-** Podrán constituirse según los términos determinados en la Ley de Compañías, esto es que la Junta se entenderá y quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales considere que no se encuentra suficientemente informado. **Artículo Vigésimo Primero.- Presidente y Secretario de la Junta.-** La Junta será presidida por el Presidente de la Junta y actuará como secretario el Gerente General de la misma; en caso de ausencia de uno o de los dos dignatarios designarán Presidente y/o Secretario ocasionales. Corresponderán a las autoridades que hayan actuado la formalización y legalización de un expediente por cada Junta en el que deberá incluirse copia de la convocatoria, lista de socios asistentes, acta de la Junta y todos los documentos que hayan sido conocidos por las autoridades de la Junta. **Artículo Vigésimo Segundo.- Formalidades antes de declararse instalada la Junta General.-** Deberán cumplirse las formalidades estipuladas en el presente Estatuto y en la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Conforme lo determina la propia Ley de Compañías, la Junta General constituida por los socios es el Órgano Supremo de la Compañía; tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía. entre sus atribuciones están las conferidas a ella por las leyes pertinentes y además



las siguientes: a) Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a las actividades de la sociedad, sin embargo sus resoluciones no serán con respecto a asuntos que correspondan al Gerente General y Presidente.- b) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía, y fijar sus remuneraciones.- c) Conocer de la marcha administrativa Y financiera de la Empresa y aprobar los balances, cuentas e informes que deben presentar los administradores anualmente o cuando así lo requiera la Junta.- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios y pérdidas.- e) Autorizar el nombramiento de apoderados generales.- f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social.- g) Consentir en la cesión de las partes sociales y de la admisión de nuevos socios.- h) Autorizar al Gerente General la adquisición de bienes inmuebles para la Compañía.- i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía.- j) Acordar la exclusión del socio y de los socios por las causales previstas en la Ley de Compañías. La Junta General solo podrá conocer sobre los asuntos constantes en el Orden del Día de la convocatoria o acta correspondiente.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- De las Sesiones y Resoluciones.-** En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las disposiciones en contrario de la Ley de Compañías o del contrato constitutivo, las resoluciones de la Junta General, serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **Artículo Vigésimo Quinto.- Acta y Expediente de la Junta General.-** Se llevarán en los términos estipulados en la Ley de Compañías y sus reglamentos. El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma



señalada por la Ley y el Estatuto. Se incorporarán a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas podrán extenderse a computadora o máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

**TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:** Artículo Vigésimo Sexto.- **Del Presidente.** El Presidente es nombrado por la Junta General de Socios, dura en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Súper vigilará la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento tanto de la Ley y el presente Estatuto social. Además, a falta del Gerente General ejercerá la Representación judicial y extrajudicial de la Compañía y cualquier facultad u obligación constante en otras disposiciones de este Estatuto. Le corresponde: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- b) Suscribir los certificados de aportación juntamente con el Gerente General o con quien subrogare a este.- c) Convocar a sesiones de la Junta General de Socios.- d) Cumplir con los encargos que le confiere la Junta General de Socios. e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia.- f) En fin todas aquellas funciones que sean de su competencia, por mandato legal o estatutario.

**Artículo Vigésimo Séptimo.- del Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía, durará en sus funciones cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá todas las atribuciones y deberes que le señala la Ley, el presente Estatuto y, especialmente, las siguientes: a) Organizar la administración de la sociedad, así como las oficinas y las dependencias de las mismas, sin limitación alguna.- b) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que correspondan a la administración ordinaria de la sociedad. Celebrar contratos a mutuo crédito y de cuenta corriente; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, libranzas y pagarés; otorgar poderes, garantías, percibir, novar, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y en general representar a la



Compañía en todos sus negocios correspondientes a la administración ordinaria de la misma, de acuerdo a su objeto social.- c) Crear los empleos que juzgare necesario, nombrar y remover empleados y fijar su remuneración y atribuciones, en conformidad con el presupuesto económico y administrativos aprobado por la Junta General.- d) Cuidar de las operaciones de caja y presenciar sus arqueos; cuidar los libros de participaciones y de sesiones de Junta General, así como los de contabilidad y correspondencia.- e) Solicitar créditos ante instituciones bancarias o financieras, constituir fianzas y suscribir las obligaciones respectivas.- f) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, estado de ganancias y pérdidas y demás documentos necesarios, y proponer el reparto de las utilidades, todo ello bajo los términos estipulados en la Ley de Compañías.- g) Girar cheques, libranzas, contra los fondos de la sociedad, existente en cuentas corrientes bancarias o en cualquier otra forma.- h) En los casos de constitución de gravámenes o actos de enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, el Gerente General necesariamente, deberá estar previamente autorizado por la Junta General de Socios.- i) En general. Ejercer, cumplir y vigilar las atribuciones, deberes y derechos impuestos por este Estatuto y la Ley de Compañías.- j) nombrar apoderado o procurador especial, para aquellos casos que le faculta la Ley y el presente Estatuto. **TITULO SEXTO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Vigésimo Octavo.- De las Reservas.-** Se constituirá una reserva legal en los términos de los artículos 109 de la Ley de Compañías, es decir que se formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades el 5% anual. Se puede, además, constituir las reservas facultativas que la Junta crea necesarias. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades liquidadas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **Artículo Vigésimo**



**Noveno.- Pagos y Distribución de Dividendos.-** Solo se pagará dividendos en las condiciones señaladas por la ley de compañías, es decir en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de los dividendos a los socios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **Artículo Trigésimo.- Disolución.-** La sociedad quedará disuelta por las causas establecidas en la Ley de Compañías: a) Por vencimiento del plazo de duración de la Compañía.- b) Por traslado del domicilio principal a un país del extranjero.- c) Por auto de quiebra de la Compañía legalmente ejecutoriado.- d) Por acuerdo de los socios tomados en los términos del presente Estatuto Social.- e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formaron o por imposibilidad manifiesta de cumplir con el fin social.- f) Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social y del total de las reservas.- g) Por fusión y/o transformación.- h) Por no suministrar la información requerida en el periodo indicado en la Ley de Compañía.- i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley.- j) Por inobservancia en la ley y disposiciones conexas que afectan el normal desempeño de la Compañía o causen graves daños a los intereses de los Socios o terceros.- k) Por obstaculizar el control o vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que esta expida.- l) Por cualquier otra causa determinada en el contrato social. Además podrá disolverse en forma anticipada, por la sola voluntad de la Junta General de Socios. **Artículo Trigésimo Primero.- Liquidación.-** Disuelta la Compañía se pondrá en liquidación, salvo los casos de fusión o de absorción. La Junta General nombrará los liquidadores y establecerá las facultades de estos, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **TITULO SEPTIMO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS. Artículo Trigésimo Segundo.- Requisito.-** Para desempeñar los cargos de Presidente y de Gerente General de la Compañía



se debe estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía, ser mayores de edad y, acreditar la suficiente experiencia para el desempeño de las funciones a ellos encomendados. Para ejercer tales dignidades pueden ser o no socios de la Compañía.

**TÍTULO OCTAVO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo Tercero.- Reparto de Utilidades.-** Las utilidades obtenidas de cada ejercicio fiscal se distribuirán en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creados y las previstas por leyes especiales, en la forma que determine la Junta General y de conformidad con la Ley de Compañías.

**Artículo Trigésimo Cuarto.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, conforme lo señala la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Artículo Trigésimo Quinto: Disolución y Liquidación.-** la Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para estos efectos y su liquidación se estará a lo dispuesto en la sección XII de la antes mentada Ley. En el caso de liquidación actuará un liquidador designado por la Junta General de Socios, pudiendo ser el Gerente General.

**Artículo Trigésimo Sexto. Normas Complementarias.-** En lo que no se haya previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, sus reformas futuras se entenderán incorporadas a este contrato.

**CLÁSULA CUARTA. INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$400,00)** el mismo que esta pagado en un ciento por ciento mediante el siguiente aporte en numerario.

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El cuadro de integración y pago del capital social queda como a continuación se detalla:



| NOMBRE DEL SOCIO                     | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE PARTICIPACIONES |
|--------------------------------------|------------------|----------------|---------------------------|
| <b>KLEBER ANDRES SANTANA MURILLO</b> | USD \$200.00     | USD \$200.00   | 200                       |
| <b>LEANDRA DANIELA LOOR VIDAL</b>    | USD \$200.00     | USD \$200.00   | 200                       |
| <b>TOTAL</b>                         | USD \$400,00     | USD \$ 400,00  | 400,00                    |

**CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

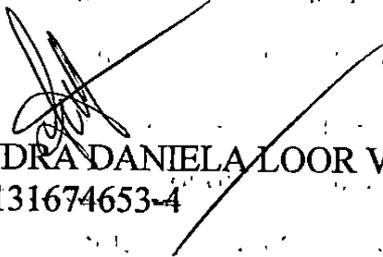
Por mutuo acuerdo entre los Socios han decidido designar como Gerente General de la Compañía "KLBR DI MAKING MUSIC KLBR- RECORD CIA. LTDA."; Al Señor **KLEBER ANDRES SANTANA MURILLO**, por el lapso señalado en este Estatuto, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- Designan además como Presidente a la señora **LEANDRA DANIELA LOOR VIDAL**, que durará el periodo señalado por este Estatuto a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA SEXTA.-DECLARACION JURADA DE LICITUD,**

los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía proviene de actividades lícitas. CLAUSULA SEPTIMA.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarias para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** los contratantes bajo juramento declaran que pagaran el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago de



capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la ley de compañía.-Así mismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la ley y a la constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto , se estará dispuesto en la ley de compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece La Ley de Arbitraje y Mediación, ante el centro de Mediación de la superintendencia de compañía y valores. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se autoriza al Abogado Emilio René Amén Carrillo, en libre ejercicio profesional, para que realice todos los trámites para la Constitución de la Compañía. Sirvase Usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente." F) Abogado Emilio René Amén Carrillo, con matrícula profesional diecisiete- dos mil doce- quinientos ocho, del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura de Quito". Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que DOY FE.-

  
F) KLEBER ANDRES SANTANA MURILLO  
C. C. N° 131055213-6  


  
F) LEANDRA DANIELA LOOR VIDAL  
C. C. N° 131674653-4



~~G-lla. Cevallos Saenz~~  
Ab. Maria Gabriela Cevallos Saenz  
NOTARIA PÚBLICA SEXTA  
DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.-



~~G-lla. Cevallos Saenz~~  
Ab. Maria Gabriela Cevallos Saenz  
NOTARIA PÚBLICA SEXTA  
DE PORTOVIEJO



## **ACTA DE LA JUNTA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA "KLBR DI MAKING MUSIK KLBR-RECORD CIA LTDA."**

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la provincia de Manabí, siendo las 2H00 pm, del día 15 de febrero del 2016, en la Oficina No. 3, del tercer piso, del edificio termo frio, ubicado en la calle S/N y 27 de Junio, ante el Abogado Emilio Rene Amen Carrillo, una vez que se constata la presencia de los Señores: **KLEBER ANDRES SANTANA MURILLO Y LEANDRA DANIELA LOOR VIDAL**, los presentes indican que el motivo de la reunión es con el propósito de constituir una Compañía producción audiovisual, Entretenimiento, Producción musical y Masterización, Marketing, Management Booking, Organizar todo tipo de eventos de manera integral, es decir, a crear, generar y producir eventos de alta calidad visual y fácil recordación, mediante la utilización de tecnologías avanzadas en la suma de diversos lenguajes como el sonido, la música, el teatro, la fotografía, las artes visuales y la literatura, por medio de procesos integrales que comprenden la programación, contratación, logística, producción, coordinación, vigilancia bajo los más estrictos lineamientos de calidad, responsabilidad, puntualidad, seriedad e innovación. Además los servicios: o Alquiler de Equipos o BTL-Below, the Line o Boutique Creativa (Piezas promocionales) o Eventos Sociales o Personal de apoyo logístico Mobiliario, realización, creación, edición y representaciones teatrales, espectáculos, desfiles, eventos de moda, conciertos y videoclips, artes, exposiciones, danza o música, comerciales de televisión, largometrajes, programas de televisión, cortometrajes, documentales, videos-clips, foto-animación, animación 2D/3D, drones desde la ubicación, publicación hasta la postproducción y distribución, en todos los géneros, promocionales, videos corporativos, institucionales, música, anuncios y spots virales, eventos públicos como: empresariales, integración de personal, capacitación, congresos, reuniones, conciertos, lanzamientos de productos, pasarelas con servicios múltiples y variados desde una fiesta privada hasta un evento masivo de personas, festivales y ferias, siempre seleccionando lo mejor del talento humano, juegos atracciones y espectáculos: Juegos interactivos Contratación artistas, Management, Giras, Pista de hielo, Producción doblaje, Producción programas TV, Marketing Conferencias, Agencia de modelos, Audio e iluminación profesional, Ground support, Seguridad de eventos, Proyecto de marca, Servicios especializados Lanzamientos de grupos, solistas y comediantes Producción de comerciales, tour de medios y presentación de productos Marketing: estudio de mercado, promoción de productos en tiendas, comerciales, volanteo, promoción en punto de venta (pop), firmas de autógrafos, Monitoreo de radio, Promoción de radio, Estudio de grabación



**Doblajes:** casting, desarrollo, traducción, Organización de expos. Renta de stand Eventos masivos, Boletaje Publicitarios: gorras, playeras, bordados, viniles, lonas etc. (back line escenarios) Seguridad personal, Renta de suburban y vans ejecutivas, Vallas alto impacto y de popote Organización bodas ,Toldos árabes y mobiliario Toldos y carpas: renta y venta Banquetes Catering: cine, videos, edecanes, Decoración: restaurantes, antros, bares, Tramitología de visas: artistas nacionales e internacionales a cualquier país , Importación: pista de hielo, vehículos Espectáculos Medieval, Pasión a caballo ,Xtreme play, shows Flyers, Moto Cross, Wáter ski, show Rodeo y afectos especiales ,Pirotecnia, Rayo láser ,Fuentes danzarinas corridas de toro y plazas de toros móvil y todo lo que sea entretenimiento en general , así como producción musical de planear, elaborar, realizar, dirigir y supervisar la producción de proyectos musicales. Proceso creativo: encontrar y seleccionar canciones, el sonido deseado para las voces y los instrumentos, tomar decisiones acerca de los arreglos, obtener lo mejor de cada artista, cómo crear y definir el sonido de un artista o una banda, escoger y realizar proyectos musicales de principio a fin, entre muchas otras habilidades necesarias para las producciones musicales modernas. Promoción de Conciertos & Giras, Desarrollo & Promoción de Productos Musicales, Negociar y promocionar su sello musical, edición y publicación de composiciones, Diseño y Administración de Sitios Web , - Básico laboratorios & talleres prácticos musicales , Laboratorios y Análisis de Producción, Análisis de Arreglo, software profesional de audios ,samples , librerías, mastering en análogo y digital de sonidos, mezclas y Análisis de Composición, Apreciación de canciones, Talleres Prácticos Producción de demo, importar material discográfico, equipos de audio clase A, interfaces , compresores, convertidores a/d d/a, monitores de audio equipos electrónicos e instrumentos musicales y en general. Producciones musicales ,pistas, edición de música ,adquisición y registro de los derechos de autor de composiciones musicales ,promoción, autorización y utilización de composiciones en grabaciones, en radio, televisión, en películas ,interpretaciones en vivo, en medios impresos, venta y distribución de temas y álbumes musicales en plataformas digitales y en otros medios ,distribuciones de grabaciones al por mayor y menor , manager y promotora de futbolistas , fisico culturista , modelos , presentadores de tv, actores , humoristas , médicos , científicos ,chefs, y todo personaje público, crearles planes de negocio , promociones artísticas. bookear artistas, manejo de relaciones públicas, coordinación de presentaciones públicas y privadas, ubicación de oportunidades y convenios. creación de promoción de video clip, representación legal. firmar contratos, recibos, facturas, necesidades de los artistas. Imagen del artista (utilización de la misma en publicidad o patrocinio, relacionada con productos discográficos/musicales, por ejemplo, aparición del artista en un anuncio de cualquier producto de consumo). - Actuaciones en directo, grabación de



programas en televisión (conciertos, espectáculos, galas, entrevistas, giras...).

- Selección y contratación con discográficas para la fijación y distribución de las interpretaciones del artista. - Asesoramiento puramente artístico (selección de temas y repertorio, vestuario, coreografía...). - Selección y contratación de editora musical, en el caso de que el artista sea autor, Llevando a cabo el giro de su negocio podrá realizar todas las operaciones que se relacionen directa e indirecta, parcial o total con cualquier ramo de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social podrá ejercer todo acto de comercio permitido por las leyes Ecuatorianas podrá realizar sin límites todo tipo de contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes de la República del Ecuador, así también como toda clase de operaciones civiles, mercantiles, laborales de cualquier índole, inclusive prestar sus servicios a entidades públicas y privadas sean estas nacionales o extranjeras en todo lo relacionado con su Objeto Social, la asociación y/o formación de compañías nuevas en calidad de socio, siempre que sea compatible con el objeto social de la sociedad, Importación y exportación de todo tipo de insumos, equipos y maquinarias que le sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social ;Acto seguido, los comparecientes, en forma unánime, manifiestan que comparten y respaldan los objetivos, metas e iniciativa propuestas, y que por tanto libre y voluntariamente manifiestan su predisposición para apoyar y ser Socios de la misma, asumiendo en forma total sus obligaciones para conseguir la Personería Jurídica y hacerla funcionar a la Compañía, que por decisión unánime de los presentes llevará la razón social de "**KLBR DI MAKING MUSIK KLBR-RECORD CIA LTDA.**". Con domicilio principal en esta ciudad de Portoviejo, Seguidamente, en un ambiente totalmente libre, espontáneo y democrático se nombra, **Presidente de la Compañía a la señorita. LEANDRA DANIELA LOOR VIDAL**, y como **Gerente General de la Compañía al Sr. KLEBER ANDRES SANTANA MURILLO**, nombramientos que entrarán en vigencia a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo. El tiempo de duración de los cargos señalados es de cinco años, y en todo caso, tal como lo señala el Estatuto Social de la Compañía. Se resuelve suscribir como Integración de Capital Social, la Cantidad de cuatrocientos Dólares Americanos en acciones de la siguiente manera

| NOMBRE DEL SOCIO                     | CAPITAL SUSCRITO    | CAPITAL PAGADO       | NUMERO DE PARTICIPACIONES |
|--------------------------------------|---------------------|----------------------|---------------------------|
| <b>KLEBER ANDRES SANTANA MURILLO</b> | USD \$200.00        | USD \$200.00         | 200                       |
| <b>LEANDRA DANIELA LOOR VIDAL</b>    | USD \$200.00        | USD \$400.00         | 200                       |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>USD \$400,00</b> | <b>USD \$ 400.00</b> | <b>400</b>                |



Se autoriza al Abogado Emilio Rene Amen Carrillo para que realice todos los trámites y diligencias necesarias para la legalización y perfeccionamiento de la Compañía "KLBR. DI MAKING MUSIK KLBR-RECORD CIA LTDA".

Finalmente, no habiendo nada más que tratar y siendo las 16H45, el Señor Secretario Hac-Doc Ab. Emilio Amen Carrillo clausura la Junta General, firmando para constancia de todo lo actuado.

**LO CERTIFICA,**

  
**Ab. Emilio Amen Carrillo**  
SECRETARIO HAC-DOC

  
**Sr. Kléber Andrés Santana Murillo**  
GERENTE

  
**Srta. Leandra Daniela Loor Vidal**  
PRESIDENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7727172  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1307799013 AMEN CARRILLO HUGO ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **KLBR DI MAKING MUSIK KLBR-RECORD CIA.LTDA.**

|                          |          |  |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | J59      |  |
| OPERACION PRINCIPAL      | J5911.00 | ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PRODUCCIÓN PROGRAMAS Y ANUNCIOS DE TELEVISIÓN.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J5920.01 | ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE GRABACIONES MATRICES ORIGINALES DE SONIDO, COMO CINTAS MAGNETOFÓNICAS, CD.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J5920.02 | LA PUBLICACIÓN, LANZAMIENTO, PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO PARA COMERCIANTES MAYORISTAS, MINORISTAS O DIRECTAMENTE PARA EL PÚBLICO.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J5920.03 | ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE GRABACIÓN DE SONIDO EN ESTUDIO O EN OTROS LUGARES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO GRABADOS (ES DECIR, NO EMITIDOS EN DIRECTO).   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J5920.04 | ACTIVIDADES DE BANDAS SONORAS DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, GRABACIONES DE SONIDO PARA PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, ETCÉTERA.   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J5920.05 | EDICIÓN DE MÚSICA, ES DECIR, ACTIVIDADES DE: ADQUISICIÓN Y REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE COMPOSICIONES MUSICALES, PROMOCIÓN, AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE ESAS COMPOSICIONES EN GRABACIONES, EN LA RADIO, EN LA TELEVISIÓN, EN PELÍCULAS, EN INTERPRETACIONES EN VIVO, EN MEDIOS IMPRESOS Y EN OTROS MEDIOS, DISTRIBUCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO A MAYORISTAS O MINORISTAS O DIRECTAMENTE AL PÚBLICO, INCLUYE LA EDICIÓN DE LIBROS DE MÚSICA |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN   |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

21/03/2016 9.16 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Manabí

CANTÓN: Portoviejo

CIUDAD: Portoviejo

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Manabí

CANTÓN: Portoviejo

CIUDAD: Portoviejo

PARROQUIA: 12 de Marzo

BARRIO: Ciudadela el Maestro

CIUDADELA: Ciudadela el Maestro

CALLE: Avenida Principal

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:  
Termofrío

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:  
0988735305

TELÉFONO 2:  
02-442-908 Ext. 106

SITIO WEB:

www.klbr-record.blogspot

CORREO ELECTRÓNICO 1:

kleber-dee@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

klbr.record@gmail.com

CELULAR:

0988735305

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Ciudadela El maestro, avenida Principal, por la Iglesia "Los Capuchinos", Taller termofrío.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

# Registro Mercantil del Cantón Portoviejo



TRÁMITE NÚMERO: 663



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIJEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 322                         |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 30/03/2016                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 46                          |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA SEXTA /PORTOVIJEJO /26/02/2016            |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | KLBR DI MAKING MUSIK KLBR-RECORD CIA.LTDA.        |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | PORTOVIJEJO                                       |

### 3. DATOS ADICIONALES:

|           |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIJEJO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

*Feb 16 2016*  
*Bolivar Adolfo Izquierdo Velasquez*  
BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTÓN PORTOVIJEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA